

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 32

Incoado para la depuración del funcionario

D. FRANCISCO BERGA TRIADÚ

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 29.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. FRANCISCO BERGA TRIADÚ.-----

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados, que en el mismo aparecen-----

se formula propuesta de imposición de la sanción de DESTITUCIÓN con pérdida de todos los derechos salvo los de caracter pasivo.--

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 13 de enero del 1940

Año de la Victoria
El Juez Instructor,

Salvador Campillo

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Ayuntamiento de la Inmortal Gerona

Num.

SALIDA N.º

Día 25 de

174

REGISTRO GENERAL

25 FEB. 1953

N.º

1112

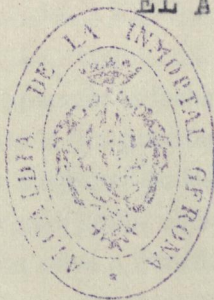
EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto por V.E. en su atento escrito n.º 1014, Negociado 1.º, fecha 7 de julio ppdo., adjunto tengo el honor de remitir a esa Superioridad el expediente de depuración político-social instruido a don FRANCISCO BERGA TRIADU y al cual hace referencia el informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, elevado a V.E. mediante oficio fecha 11, n.º 368 de Registro de Salida.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 24 de febrero de 1953.

EL ALCALDE ACCTAL,



[Firma manuscrita]

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.-

CIUDAD



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 93

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. FRANCISCO BERGA TRIADU.----- por el que, y por aparecer cargos contra el mismo,-----

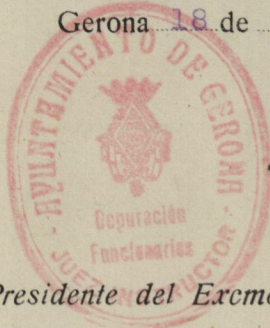
se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expte. previsto en dicho artº 4º para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 18 de octubre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA. Año 1939

EXPEDIENTE NUM. 100.

Instruido para la depuracion de D.
Francisco Berga Triadu, adscrito
a beneficencia en relacion con el
Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 12 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester.

Teniente de la Guardia Civil.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



19 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha veintisiete de mayo ultimo Juez Instructor para la depuracion del los funcionarios pertenecientes a dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Gerona, en fecha cinco, Secretario para dicha depuracion, el agente del Cuerpo de Investigacion y Vigilancia, de Gerona, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del Cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo, en Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester
Juan Marcos Gomez

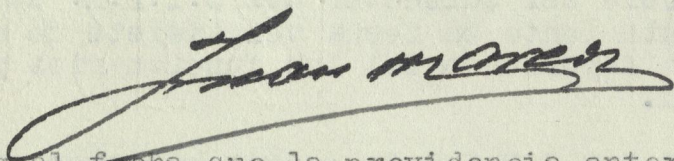
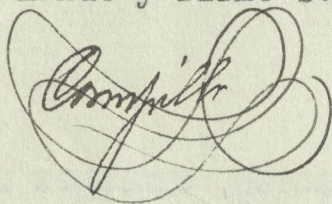
PROVIDENCIA : En Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Delegado Provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S. y al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta actuacion y antecedentes politicos del funcionario adscrito al departamento de beneficencia FRANCISCO BERGA TRIADU. Asi lo mandó y firmo S.S. ante mi Secretario dexque doy fe,

Campillo
Juan Marcos

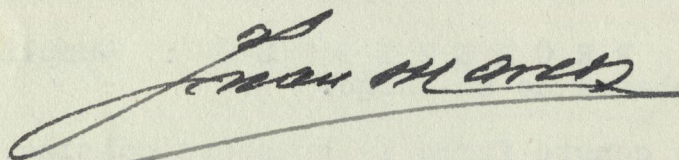
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados acada una de las Autoridades en la isma indicadas. Doy fe.

Juan Marcos

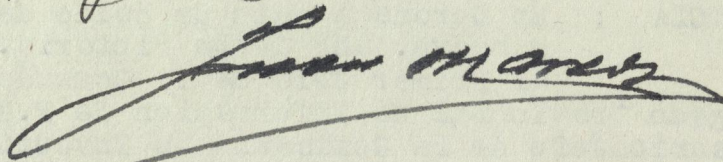
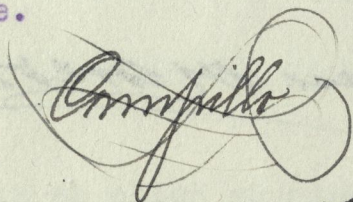
PROVIDENCIA : En Gerona a uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Francisco Berga Triadú, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



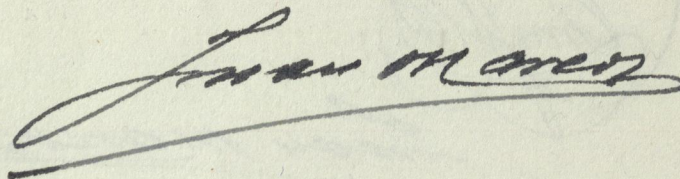
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a once de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores Sor ROSARIO LASARRE y Sor ROSALIA ESEVERRI Hermanitas de la Casa de Caridad, citadas por el expedientado D. FRANCISCO BERGA TRIADU, en su declaracion jurada, para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes politicos del funcionario D. FRANCISCO BERGA TRIADU, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 100.

FRANCISCO BERBA TRIADÓ

(nombre y apellidos) hijo de **Maximiliano y Joaquina.**

natural de **Gerona.** de **37** años de edad, de estado **casado**

vecino de **Gerona** con domicilio en **Plaza Lladoners nº 2.**

de profesión **Empleado.** y destinado en (dependencia municipal) **Asistencia Social.**

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento **1º Diciembre de 1934.**

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece **Asistencia Social.**

3.— Categoría administrativa **Subalterno.**

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

actualmente desempeña el cargo de Conserje de la Caridad; lo mismo que el 18 de Julio de 1936.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Como empleado del Ayuntamiento, solo hice lo que me entender me mandaron, sin prestar voluntariamente mi adhesión, y si, por coacción como verán en el párrafo nº 7.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

El 18 de Julio ejercía el cargo de Conserje; por mandato e imposición del Ayuntamiento, y dada la orden personalmente por el Ex-Consejero Busquets (puedo presentar testigo) me hice cargo de la administración del Comedor Popular nº 1, y mas tarde con la llegada de Refugiados; pero solamente de la compra de víveres y reparto en las Casas-Convencos de las Hnas Josefinas, y Sagrado Familia, hasta mi incorporación al Ejército.

De ascenso no he tenido ninguno, y ejercía este cargo sin nombramiento ni retribución.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Ayudé en todo lo posible a las Hnas de la Caridad y Josefinas, para que no les faltase nada, defendiéndolas siempre que el caso requiriera, y contribuyendo en gran manera, en la conservación del Convento y de la Yglesia, la cual ha permanecido íntegra y sin la menor profanación.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Cuando ingresé en el Ayuntamiento, me asignaron el sueldo de 2.000 Ptas. anuales, por haber entrado después del 6 de Octubre, me dejaron suspenso durante un mes, al ser repuesto me asignaron el haber de 3.000 Ptas, llegando a cobrar 460 mensuales. cuyo diferencia era por carestías de vida.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Partidos Políticos, ninguno.

Entidades Sindicales., Asociación de Empleados Municipales, y después ingresó a la U.G.T. en 19 de Julio del 36.

Cotización voluntaria ninguna. Cotización forzosa a la U.G.T., dos meses por acuerdo del Sindicato, y un día de jornal.

Socorro Rojo y amigos de la Rusia, nada.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Hermanas de la Caridad (Asilo la Caridad) Hnas Híjas de S. José (Josefinas) Plaza Lladoners nº 6.

Puedo presentar certificados que obran en mi poder.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 22 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Franco Berge

Recibido el

La presente declaración habrá de entregarse precisamente escrita a máquina en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo máximo de ocho días, incurriendo en otro caso en las penas correspondientes.

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a tres. de Agosto.
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. FRANCISCO BERGA
TRIADO., natural de Gerona

, de profesión Empleado.,
vecino de Gerona, de 37.
años, de estado Casado., con domicilio en
Gerona calle Plaza Lladoners

núm. 2.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintidos de Mayo.
de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Juan Compañón
J. Compañón

Francisco Berga

Juan M. Arenas

DECLARACIÓN DE
D. SOR ROSARIO LASARRE

En Gerona a trece de
septbre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. SOR ROSARIO
LASARRE, natural de Adehues
ca, de 42 años, de estado
religiosa, de profesión -----
vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Asilo de la Caridad
núm. -----, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace mucho tiempo
a Francisco Berga Triadú, aun cuando ignora completa-
mente su ideología política con anterioridad al 18 de
julio de 1936. Que durante el dominio rojo en esta
Ciudad, pudo la declarante observar la conducta del ex-
pedientado por haber continuado en el Asilo, siendo
siempre irreproachable con ella y con sus compañeras
y defendiéndolas si alguna vez llegaba alguna persona
de ideas exaltadas y se mostraba insolente con ellas
les daba animos, diciéndoles que no temieran nada. Aun
cuando desconoce completamente su actuación política
durante, durante dicha época.

Y no teniendo nada más que declarar, dice ser cie-
to cuanto ha manifestado, en lo que se afirma y rati-
fica, lee por si misma su declaracion y muestra su con-
formidad, firmando con el Sr. Juez Instructor y conmi-
go Secretario de que doy fe.



[Signature]

Sor Rosario Lasarre

Juan M. M. M.

DECLARACIÓN DE

D. ROSALIA ESEBERRY

En Gerona a trece de
septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. Rosalia Ese-
berry, natural de Ochagavia
(Navarra), de --- años, de estado
religiosa, de profesión -----

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Plaza Lladonera
núm. 6, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: que ha conocido en epoca ro-
ja a FRANCISCO BERGA TRIADU, por lo que ignora com-
pletamente su ideologia politica con anterioridad
al Glorioso Alzamiento Nacional. Que durante el do-
minio rojo en esta ciudad, el expedientado se mos-
tró en una forma correcta con ella y con sus compañe-
ras, sin molestarlas en absoluto, pero que desconoce
completamente su actuacion durante dicho periodo.

Y no teniendo nada más que agregar, se da por te-
rminado el interrogatorio, dice ser cierto cuanto
ha declarado en lo que se afirma y ratifica, lee
por si misma esta su declaracion y se muestra confor-
me y firma con el SR. Juez Instructor y conmigo Se-
cretario de uqe doy fe.



Rosalía Esberry
Juan M. M. M.

COMPARECENCIA: En Gerona siendo las doce horas del día veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria., Comparece en este Juzgado instructor, la Hermanita ROSALIA ESEBERRY ERRO, del Convento de las Josefinas de esta Ciudad, manifestando: que en el trato que ha tenido con esta Hermanitas durante la dominación roja en esta Ciudad el funcionario D. FRANCISCO BERGA ERJADU, ha sido bueno, y no solo las ha respetado sino que las ha defendido, procurando que no les faltara nada de lo que las era necesario para vivir y ha procurado en lo que le era posible la conservación de la casa; teniendo siempre para ellas toda clase de respetos y deferencias.

Que exponiéndose hace esta declaración en honor a la verdad y creyendo sirve a la justicia y cumple con un deber de conciencia, en virtud de la invitación que este Juzgado hizo pública en el boletín Oficial de la provincia y en el periódico elocal "EL PIRINEO" de fecha diez y siete de los corrientes.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica, y leído que fué por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma, con el Sr. Juez instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.

[Signature]

[Signature]



[Signature]

COMPARECENCIA: En Gerona siendo las trece horas del día veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Comparece en este Juzgado Instructor, en virtud de la citación hecha al público por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local "EL PYRINEO", de fecha diez y nueve del corriente, D. JOSE MA. CLARA VILADEVALL, con residencia en esta Ciudad, Plaza de la Constitución número nueve, segundo, segunda, manifestando: Que sabe que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, el funcionario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad D. FRANCISCO BERGA TRIADU, era de ideología izquierdista afiliado al Centro de Unión Republicana, cuyo partido estaba adherido a "ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUÑA", uno de los dirigentes de las juventudes de dicho Centro. Que como tal actuaba activamente en las elecciones ejerciendo en las últimas de poderado y agente de los candidatos de la coalición republicano-socialista. Que durante la noche del diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis, le vió pasar repetidas veces por la calle de Ciudadanos y Plaza de la Constitución formando parte de un grupo que dirigía el actualmente unido Esteben Garriga Plá, y que se dedicaba a servir de enlace entre la Comisión delegada de la Generalidad y el mencionado Centro de Unión Republicana. Que cree haber cumplido con un deber de ciudadano y cooperado a la acción de la justicia al hacer estas manifestaciones. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.

Sebastià Campillo

J. Clara

Juan Marea



COMPARECENCIA: En Gerona siendo las once horas del día veinte de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Comparece en este Juzgado Instructor, en virtud de la invitación hecha al público por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local "EL PYRINEO", de fecha diez y nueve del corriente, manifestando: Que el funcionario afecto al departamento de Beneficencia D. FRANCISCO BERGA TRIADU, en cierta ocasión interesó del declarante, como Oficial del Negociado de Quintas, que le facilitase relaciones de los individuos de derechas que no se hubieran incorporado al Ejército rojo, así como también, de funcionarios que tubieran hijos en el mismo caso con objeto de proceder contra los mismos; este individuo hacía públicamente ostentación de sus ideas marxistas, atacando constantemente el Glorioso Movimiento Nacional y a los buenos Españoles que con él simpatizaban. Que en una reunión que convocaron de funcionarios adheridos a la U. G. T. y C. N. T. para obligarles al cumplimiento de ordenes marxistas sobre incorporación al ejército rojo se comportó en la misma forma que anteriormente expresada. Que cree haber cumplido con un deber de ciudadano y cooperado a la acción de la justicia, haciendo estas manifestaciones. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica y leída por sí esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



for
Señor Comisario
Alcalde

Francisco Berga Triadu

Juan Marcos



En contestación a su escrito número 323 de fecha 6 del pasado mes en el que interesa informes relativos sobre la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de FRANCISCO BERGA TRIADU adscrito a Benificencia de esta Capital, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por la fuerza de esta Comandancia, resulta que dicho individuo antes del Movimiento estaba sindicado a Izquierda Republicana y despues a la C.N.^T. no desempeñando cargo alguno en dichas sindicales.

En cuanto a su actuación ha sido mala, en sus conversaciones se mostraba partidario de los rojos y decia que habia que matar a las familias de todos los que tenian hijos en la España Nacional, es de mala conducta en cierta ocasion pidió al Oficial del Negociado de quintas del Ayuntamiento, relación de los hijos de los Funcionarios que habian pasado la frontera, considerandolo enemigo a la Nueva España.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona 3 de Agosto de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL

DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DE GERONA

Núm. 6452

SALUDO A FRANCO
ARRIZA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

10

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 196 de fecha 6 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de

FRANCISCO BERGA TRIADU, Funcionario del Ayuntamiento (adscrito a beneficencia) domiciliado en Asilo la Caridad.

Dios salve a España y guarde a

V. S. muchos años.

Gerona 21 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. V. de la Torre



Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

FRANCISCO BERGA TRIADU

Destacado militante de Izquierda Republicana ya antes del Movimiento, durante el mismo afiliado a la U.G.T. Lector asiduo de los periódicos "Solidaridad Obrera, La Publicitat y L'Humanitat". Tiempo antes del Movimiento y antes de ingresar como funcionario municipal tuvo plaza de maestro en Llagostera siendo siempre su actuación marcadamente laica. Poco tiempo antes de ser llamado a filas su reemplazo se alistó como voluntario logrando entrar en la D.E.C.A. Desde los primeros días del Movimiento fué Jefe de Asistencia Social y del Negociado de Quintas solicitaba las listas de los reemplazos movilizadas para molestar y perseguir a los desertores y familias de los mismos. Ya movilizado y con motivo del fallecimiento de su padre, vino con permiso unos días y se escondió al parecer en su mismo domicilio y dos otros días antes de la liberación de nuestra ciudad volvió a presentarse en esta capital. Por otra parte parece se portó siempre bien con las religiosas que se quedaron en el mismo asilo donde él prestaba sus servicios y tenía también su domicilio particular, contribuyendo algo en el salvamento del oratorio.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 3949

En contestación a su escrito fecha 6 del pasado Julio, Núm. 307, referente a D. FRANCISCO BERGA TRIADÚ, de 38 años de edad, casado, hijo de Maximiliano y de Joaquina, natural y vecino de Gerona con domicilio en la calle de Llanoders N. 2, tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes recibidos no se tiene conocimiento de que haya pertenecido a partido político alguno, aunque puede afirmarse que simpatizaba con los rojos sin que prestara servicios de armas. Desempeñaba el puesto de conserje de la Casa de Caridad, pero a poco de comenzar el Movimiento pasó a otra casa donde había refugiados y de la que era encargado, yendo poco por la primitiva. Siempre hizo una vida de orden. Al ser movilizada su quinta, a primeros del año actual se presentó y fué destinado al frente, pasando luego a Francia y posteriormente a la España Nacional donde fué conducido a un campo de concentración en Huelva. Poco después de iniciarse el Glorioso Movimiento se sindicó en la U.G.T.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 17 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.



Jaime Sales

Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento.
CIUDAD.

12

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento, D. FRANCISCO BERGA TRIADU, con destino en la Sección de Beneficencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios públicos, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. FRANCISCO BERGA TRIADU, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones juradas de las Hermitas SOR ROSARIO LASARRE y SOR ROSALIA ESEVERRI, aun cuando en las mismas dicen éstas, que con ellas se mostró siempre respetuoso y las defendía ante otros elementos exaltados. Lo mismo hace constar ésta última en su espontánea comparecencia. Pero no obstante son corroborados dichos informes por D. JOSE MA CIA-RA VILADEVALL y D. JOSE MARIA LLINAS DEL TORRENT, funcionarios ambos de ese Excmo. Ayuntamiento, en sus respectivas comparecencias.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. FRANCISCO BERGA TRIADU, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor, procede se clasifique el funcionario de la Sección de Beneficencia D. FRANCISCO BERGA TRIADU en el apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial para la incoación del Expediente previsto en dicho artículo 4º para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 18 de octubre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



19 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S. I. P. M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad y al Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario FRANCISCO BERGA TRIADU, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha tres de Agosto, veintiuno de Septiembre y diez y siete del actual respectivamente. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con fecha veintiocho del mismo mes y año, se expidieron los oficios ordenados por S. S. en la providencia anterior. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse oficios citación a los Señores D. JOSE MA CLARÁ VILADEVALL y D. JOSÉ MA LLINÁS, DEL TORRENT MARTÍ, para que comparezcan a ratificarse en lo expuesto en sus comparecencias. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

Juan M. Mares

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy Fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. FRANCISCO BERGA TRIADÚ, remitiéndole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él interesándole firme el recibo del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

Juan M. Mares

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma, y se hizo la unión Doy fe.



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 5,

Adjunto le remito pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 64 de la ley de 10 de febrero y 5a de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 13 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibi el duplica

do día 14.

Sr. D. FRANCISCO BERGA TRIADU.- Plaza Lladoners
num. 2 - CIUDAD

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a ocho de noviembre mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE MARIA LLINAS DEL TORRENT Y MARTIN, natural de Gerona

-----, de profesión Funcionario Ayuto. vecino de Gerona, de 43

años, de estado Casado, con domicilio en Gerona calle Bernardas

núm. 8- 2a. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué su comparecencia

de fecha veinte de agosto

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

4

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a ocho de Noviembre
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. JOSE M^a. CLARÀ
VILADEVALL., natural de Gerona
, de profesión Empleado Ayunta.,
vecino de Gerona, de 32.
años, de estado casado, con domicilio en
Gerona calle Plaza Constituci'on
núm. 9-2^a-2^a. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué su comparecencia
de fecha veintiseis de Agosto
de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Andrés Ampuero

Jose Maria Clarà

Juan M. Arce



En contestación a su escrito número 31 de fecha 28 pasado mes en el que interesa se especifique de una manera y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento D. FRANCISCO BARGA TRIADU, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que es desafecto al Glorioso Movimiento Nacional, por haber pertenecido desde antes del 18 de Julio del 36 a partidos de izquierdas, en todas sus conversaciones se mostraba partidario de los rojos y decía que había que matar a todas las familias que tenían hijos en la Gloriosa España Nacional, siendo persona de mala conducta y antecedentes, su ingreso en el ejército enemigo fue VOLUNTARIO por lo que no se le considera afecto a la Nueva España.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 14 de Noviembre de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.

Sr. Juez encargado de la Depuración de Funcionarios del
Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4499

Correspondiendo a lo interesado en su respetable oficio núm. 31, de 28 de Octubre p.p., relativo al Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, FRANCISCO BERGA TRIADU; tengo el honor de poner en su conocimiento no haber lugar a ampliación a mi anterior escrito núm. 3949 de 17 del mismo mes, debido a que el mismo no se hacia referencia a desafección de ninguna indole del mencionado.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 22 Noviembre de 1.939.

(Año dela Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,

Jaime Sales

Sr. Juez Instructor de los expedientes de depuración de

Funcionarios Municipales.

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios

Municipales.

PLAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5521

SALUDO A FRANCO
ARriba ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En contestación al escrito nº. 31
de fecha 28 de octubre último refe-
rente a FRANCISCO BERGA TRIADU
he de notificar a V. que practicada nue-
va información sobre la actuación polí-
tico-social de referido BERGA
ha dado resultado idéntico al que se
notifico a ese Juzgado en escrito 6452
de fecha 21 de septiembre último por
lo cual queda en todos sus extremos ra-
tificada la información emitida sobre
el interesado.

Dios salve a España y guarde a V.
muchos años.

Gerona 6 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López

Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de
Funcionarios Municipales.

G E R O N A



8.

PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. FRANCISCO BERGA TRIADU, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión.
Doy fe.

[Handwritten signature]

9

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado a D. FRANCISCO BERGA TRIADU.

1.º— Militante de Izquierda Republicana de antes del Movimiento. Siendo Maestro en Llagostera su actuación al frente de la escuela fue siempre laica.

2.º— Siendo Jefe de Asistencia Social durante el Movimiento, solicitaba del negociado de quintas relación de los elementos de derechas que no se presentaban para, como prófugos o desertores, perseguirles, así como a sus familias.

3.º— Ingreso voluntario en el ejército enemigo.

4.º— En sus conversaciones decía " que habia que matar a todas las familias que tenían hijos en la España Nacional".

Gerona 13 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Francisco Berga Triadu", written over the printed name "EL JUEZ INSTRUCTOR".

10

A caso recibo del pliego de cargos que
se me formulan, manifestando que duran-
te los 5 años que estoy empleado en el Aspien-
tamiento, nadie y en ningun momento me
ha tenido que avisar por mi conducta, ni
antes del glorioso Movimiento Nacional por
la Junta de La Cañada, cuyo presidente era
y es el Sr. Juan Ferris, ni las 11nas que
convivo 25 años con ellas, todo lo contrario, mis
relaciones han sido siempre cordiales y amisto-
sas, y estas han continuado durante el domi-
nio rojo, que en mi modesto cargo he sabido
continuar, demostrando que era una persona
de orden, de sentimientos humanitarios y
religiosos, como lo testifican los documentos que
acompañan, ^{yo} sabiendo quien puede estar
molesto y perjudicado por mi persona, ya que
mi lengua ha sido el trabajo, y ayudar al nece-
sitado, y no molestar a nadie, ni perseguirlo.

Por consiguiente con el debido respeto y
conociendo el recto proceder de justicia que
anima a V. S. digno Jefe, paso a contestar
a las acusaciones.

Gerona 18-12-929
Año de la Victoria

F. Serra
P.

Contestación a la 1ª Acusación

1ª Parte.

Aquí indique en la declaración jurada que no militaba en ningún partido y volver otra vez a ratificarlo, añadiendo ahora solamente que mi política era el trabajo y que trato una como otra me era indiferente, y para corroborar mis declaraciones ~~de~~ punto tengo que anotar:

- 1.º Ingrese en el Ayuntamiento en situación política de mayoría derecha.
- 2.º Por haber ingresado después del 6 de Octubre del año 1934 me suspendieron los rojos en el año 1936, con un mes de empleo y sueldo.
- 3.º que todo el tiempo de empleado nunca he dado motivo de llamarme la atención por ninguna política en los comités del Añil "La Caridad", y ruego a V. Sr. que pida informes a la Junta del mismo, el cual presidente es el Sr. Ferraz de muchos años.

2ª Parte

(Contestando a la 2ª parte tengo que manifestar lo siguiente:

- 1.º Fui maestro en Lagartera en los años 1925 y 26.
 - 2.º que en aquella época no se daba enseñanza laica por la cual se me acusa, por estar conadas las escuelas que se dedicaban a que regían los destinos de nuestra querida Patria, el Sr. Bernaldo del Sr. Miguel Primo de Rivera, y tal enseñanza estaba prohibida terminantemente.
 - 3.º Existió en diferentes actos oficiales con los niños, como a la llegada del Sr. Obispo para administrar el sacramento de la Confirmación y en las procesiones del Corpus Cristi.
 - 4.º que los niños asistían en su época a la Catequesis Cristiana en la parroquia del mismo pueblo además de recibirla en la escuela.
 - 5.º que en sus visitas anuales de Inspección por el Sr. Inspector nunca cerró la escuela, por no tener carácter laica como se me acusa.
 - 6.º que siempre he sido católico, asistiendo a los actos oficiales de la Santa Misa.
- Por no haber recibido aún los certificados, que afirmen mis

declaracione, ruego a V.S. que tenga bien informarse de
los Srs Domingo Pinazzi, fabricante de Harinas, qual Sr
ha asistido conmigo a varios actos, este Sr. tiene su residen-
cia en Lagostera.

Adjunto el del Sr Pinazzi, que aún he tenido tiempo de
adjuntarlo.

Lerona 18-11-929
Ciro de la Victoria
del de la nautica
#Verga

Domingo Finazzi Privatti natural de Trescore Balneario (Italia) casado industrial cón domicilio en Llagostera desde el año 1922 sin interrupción asta la fecha y con cedula personal N° 1021 T. 2ª Clase 9ª.

CERTIFICO; que durante la actuación en esta del maestro particular Dn. Francisco Berga al frente de la escuela particular de la Cooperativa de Consumo La Regeneradora de Llagostera, no se manifesto nunca como maestro laico y que desempeñó la dirección de dicha escuela durante el periodo de la Dictadura del General Primo de Rivera y Habiendo sido visitado al mismo tiempo por el Sr. Inspector de 1ª Enseñanza de la Zona correspondiente autorizando la continuación de dicha escuela durante la regencia del citado maestro.



Como con motivo de la visita del Sr. Obispo de la Diócesis para administrar el sacramento de la Confirmación, asistio el antes citado maestro Dn. Francisco Berga junto cón los niños a la misma y tambien con motivo de celebrarse el dia de la Festividad del Corpus Cristi asistio conmigo a la Procesión y otras.

En cuanto a politica nunca le oi hablar de ella ni se manifesto nunca de ninguna tendencia.

Y para que conste y a petición del interesado firmo la presente en Llagostera a diesiseis de Diciembre de milnovecientos treintainueve.

Año de la Victoria

Domingo Finazzi

D Francisco Barceló Ventura, Jefe Local, de F.E.T. y de las J.O.N-S de Llagostera:

CERTIFICO: Que la antecedente firma de D. Domingo Finazzi es auténtica y de persona de inmejorables antecedentes y afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Llagostera 20 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria.
EL JEFE LOCAL.



D. Miguel Vert Llinás, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Llagostera.

CERTIFICO: Que la antecedente firma de D. Domingo Finazzi, es auténtica y de persona de inmejorables antecedentes y afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Llagostera 20 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria
El Alcalde actual,



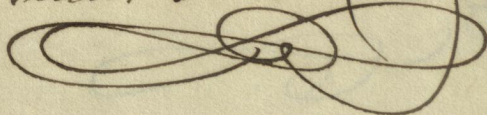
4 N. 1

13

En el día de hoy se ha presentado
ante el infrascrito Reo D. Juan Vichart Pro,
el Sr. Francisco Berge Triadú, diciendo que
se le ha acusado de proferir las frases
"Que debían ser asesinadas las familias
de los que se pasaron al frente nacional."
Certifico, que ante mí nunca ha
proferido tales palabras.

Y para que conste, firmo la presente
en Girona a los 19 Dicho de 1939

Año de la Victoria

Juan Vichart Pro






Nº 1

[Handwritten signature]

VISADO, a los efectos de autenticidad de firma.
Gerona 22/V/39.- AÑO DE LA VICTORIA.
EL ALCALDE,

Sor Ma Patrocínio Cortés Caballero, Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl, Superiora del Establecimiento de Asistencia Social:

C E R T I F I C A: Que Francisco Berga Administrador de esta Casa durante el tiempo de la dominación roja ha guardado conmigo y con todas las Hermanas una conducta digna de todo elogio con toda clase de miramientos y atenciones, contribuyendo con la firmeza de sus palabras a que hayamos permanecido en el Establecimiento, y proporcionándonos alimentación suficiente para todos.

Lo que hago saber en testimonio de gratitud y a los efectos consiguientes.

GERONA a tres de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria.

Sor Ma Patrocínio Cortés



Nº 2.

15



Rosalía Eseverri Erro Religiosa Hija de San José, encargada que fué durante la dominación roja, de los refugiados de guerra instalados en el Convento de Religiosas Hijas de San José de esta localidad

CERTIFICA: Que Francisco Berga en la relación que tuvo con las Religiosas que cuidaban de los refugiados, por ser Administrador del Establecimiento, observó, respecto de las mismas, conducta en sumo grado intachable, respetuoso con todas, procuró que no les faltase nunca el sustento necesario, cosa difícilísima durante la dominación roja, defendiéndolas siempre que el caso lo requiriera y contribuyendo en gran manera a la conservación del convento y no menos de la iglesia que ha permanecido íntegra y sin la menor profanación.

Lo que hace constar en testimonio de agradecimiento y a los efectos consiguientes en Gerona a tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria.

H.ª Rosalía Erro

VISADO, a los efectos de autenticidad de firma.
Gerona 22/V/39.- AÑO DE LA VICTORIA.
EL ALCALDE,



F. del Barrio



Contestacion a la 2^a Acusacion

16

Esta auneccion la durdo en 3 partes

Ala indiqué en mi hoja jurada, que fui empujado de las compañías y distribución en los diferentes tipos de refugiados, pero nunca jefe de Asistencia Social como se me acusa, cuyo cargo lo niego que lo haya ejercido por varias razones.

1.º El Jefe de Asistencia Social era el Consejero del mismo nombre, como también a la vez de Gobernación.

2.º Fue servir solo era un mero empleado que cumplia las

2.^o Que recibidos solo era un m... de entrega a los...
 3.^o que todas las ordenes enau firmadas por el Consejo, como
 otros documentos, los auales en el archivo del Ayuntamiento
 deben haber de estar archivados
 los recibos, que atunaban a estos asnos, como orde

3. Otros documentos, los cuales
deben haber de estar archivados
4. que los vales, recibos, que atañían a estos casos, como orde-
nes, eran firmados por el Jefe. Louzeiro.
5. que puede verse en el fol. quisiere informarse por las Hues.

4. que los vales, recibos, que
 nes, eran firmados por el Jefe. con resp.
 5. que puede un sol. quiere informarse por los / fues.

2^a Parte.

2ª Parte.

Por consiguiente, el no ser jefe de Asistencia Social, ni un modesto empleado, nunca pidi las situaciones que se me acusan, porque mi persona y mi empleo no tenían y no hubieran tenido ningún valor en caso de pedir las, delante de una cosa así, nunca supe que se hubieran pedido hasta la fecha en que me acusan, los encargados del Negociado de Quintas, ni las han hecho que hasta hoy no lo sé, tenían que obedecer a una alta autoridad de los rejos, por consiguiente y viéndome imposible presentar un certificado por destruir la acusación, por no poder hacerlo oficialmente el empleado jubilado Sr Juan Dalmeida Barra, jefe del departamento de Quintas en aquella fecha y acto al momento, luego de mi sector proceder vino a llamar a casa mía, rogándole también que estoy dispuesto a declarar delante de él si V. lo juzga conveniente.

2ª Parte

3^a Partie

de el n. 1. 707 3a Parte

Al no ser ~~yo~~ quien pedía estas relaciones, nunca puede perseguir ni a desertores ni prófugos sino todo lo contrario ayude en todo lo que puede a las personas que por su marcada significación ~~rebelde~~ ^{anarquista}, eran más perseguidas ayude a armadas como el Sr Ruiz, a las H^{nas} Juven^{tes}, me interese para que fueran libertadas las H^{nas} Josefina en un caso de detención por la policía, intercediendo con

El Corresponsal, negue en un interrogatorio que me hicieron que las Hnas hacian el soro blanco, ayude a salir de la situacion a las Hnas, de la caridad en más de una ocasion que su honra peligraba, me callé que estuvo encondida en la casa El Arco La Caridad, una hermana sor Antonia que actualmente está en el Hospital Civil durante un mes, tuve especial interes en que no fueran molestadas por las turbias rojas refugiadas, a guisa de estos puntos ya con los certificados n.º 1, 2, 3, 4, quedan avalados, otros si cree conveniente puede V.I. pedir informes a las Hnas, que todo este tiempo han visto mi conducta honrada y religiosa, y siendo esto ultimo, como puede demostrarlo nunca, ni pense perseguir, ni pedir nada que pudiese dañar en lo más mínimo a estas personas que se me acusa.

Arco de la Victoria
Lecón 18-12-39.
El declarante
F. S. S. S. S.

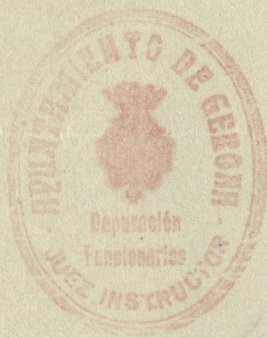
Por Patrocinio Cortés Caballero Hija de
la Caudal de San Vicente de Paul Supe-
riora del Establecimiento de La "Caudal"
durante el dominio rojo

N: 2/
Certifica: Que conoce de mudan-
cias años a D. Francisco Berge-
riadi vecino de esta Ciudad em-
pleado de este Ayuntamiento y que
durante el dominio rojo y en las di-
versas conversaciones habidas por ra-
zón de nuestros cargos nunca oí que
pronunciara las palabras que se
citan en la acusación n.º 4, sabien-
do que entre nosotras había fami-
liares que luchaban en la zona
Nacional

Y para que conste firmo la presente en
Gerona a diecinueve de diciembre de mil
novecientos treinta y nueve

Año de la Victoria

Por Patrocinio Cortés



Contestación a la 3ª Pregunta.

En el informe que me hicieron la Falange ya declaré que había ingresado en el ejército leonés, 12 días antes de ingresar mi quinta (1922) para que de esta manera no tuviera que ir al frente.

Ingresé en la Escuela de Iluminación y fondeo de la I. C. H. como soldado y hasta mi permanencia en él, que fue hasta el 8 de Febrero, nunca hice armas contra los Nacionales, la fecha de ingreso en la misma fue el 20 de Enero de 1938, permaneciendo en el ejército casi dos meses en total, y durante estos días estuve en mi casa muchos días con permiso, y otros con la muerte de mi querido padre.



Gerona 18-12-929
Año de la Victoria
El declarante

[Signature]

N.º 3/

19

Rosalía Eseverri Erro religiosa Hija de San José, encargada que fué durante el dominio rojo de los refugiados instalados en el convento de Hijas de San José, Lladonera 3

CERTIFICA: Que D. Francisco Berga Viade proveedor de los refugiados que estaban a cargo del Ayuntamiento de Gerona, observó con relación a las religiosas conducta intachable, tratándolas siempre con el máximo respeto y en las diarias conversaciones sostenidas con las mismas nunca se le oyeron palabras relacionadas con la acusación número 4, sino que las ayudó en todo lo que le fué posible a pesar de saber que en la zona nacional había familiares de alguna de las citadas religiosas, como tampoco se le oyó nunca tratar de política.

Y para que conste y a los efectos consiguientes expido el presente certificado en Gerona a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria

H.ª R. Eseverri





A.O.34

Nº 3

RAMON RUIZ DIAZ : AGENTE DE ORDEN Y POLICIA CON NUMERO DE CARNET 5890 Y CAMISA VIEJA CON EL NUMERO DE CARNET 1218 CON DOMICILIO EN LA RONDA DE ATOCHA NUMERO 9 DUPLICADO.

CERTIFICO: Que Francisco Barga es persona de orden, y adicta al Glorioso Movimiento Nacional-sindicalista observando una conducta intachable durante el dominio marxista, estando yo en esa presenciado sus buenas labores para con los camaradas como lo hizo con migo mismo ayudandonos en todo lo que pudo, como asi mismo lo hizo desinteresadamente con las religiosas Josefinas que se encontraban en el refugio de esa localidad prestando sus servicios y que se veian constantemente abasayadas y que les hacian la vida imposible las familias rojas que alli se encontraban.

Por lo cual, he de hacer constar que el referido Sr. como queda dicho anteriormente es persona de toda confianza y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en,

Madrid a 9 de Noviembre del Año de la Victoria

Ramon Ruiz Diaz



SEÑOR CAMPILLO JUEZ DE DEPURACION DE GERONA

*¡ Saludo a Franco!
¡¡ Arriba España!!*

PABLO ARREDONDO DIAZ DE OÑATE DELEGADO POLITICO DE F.E.T. y de las J.O.N.S.
DEL DISTRITO DEL HOSPITAL RECONOCE COMO AUTENTICA LA FIRMA QUE ANTECEDE

Pablo Arredondo



este sello hoy firma solo implica reconocimiento de firma

Contestación a la 4ª Pregunta 21

Nunca dije otras palabras, sino todo lo contrario, en mis conversaciones siempre decía mal de los rojos por sus fechorías, robos y asesinatos, y que la guerra la tenían perdida por sentir el pueblo, (la causa que tanto ellos decían) asco y repugnancia a los miles de actos vandálicos y asesinos.

Y para que mis afirmaciones sean ciertas, adjunto certificaciones n. 1, 2, 3, y 4, en los cuales personas de reconocida moral, política y religiosa, atestiguan mis declaraciones y niegan en absoluto que hablase de otra manera, ya que mis sentimientos solamente humanitarios y religiosos, y mi conciencia de hombre trabajador, honrado, me había dado a mi al decurso año, y repugnancia de mi mismo. Simplemente tengo que manifestar con el debido respeto, como de nuevo a V. que esto siempre dispuesto a sostener un caso con el denunciante si lo veo oportuno.

Gerona. 18-12-93
Año de la Victoria
del declarante
F. J. Serra



Nº 4.

22

La abajo firmante D^a JOAQUINA PRUNNELL
RELIGIOSA de la Comunidad de las Josefinas

DECLARA: Donocer desde hace tiempo a
D. FRANCISCO BERGA vecino de Gerona con domici-
lio en la Plaza Lladoners nº 2 y que durante el
dominio rojo y en distintas ocasiones favorecio-
me por los medios que estaban a su alcance.

Y para que asi conste firmo el presente
en Barcelona a Diecinueve de Noviembre de mil no-
vecientos treinta y nueve Año de la Victoria



Ha Joaquina Prunell

N: H/

28

Los abajo firmantes, vecinos de Gerona y con domicilio en esta ciudad

C E R T I F I C A N: Que conocen de hace muchos años a Francisco Berga Triadú, con domicilio en la Plaza de Lladoners nº 2 y empleado en el Ayuntamiento y que durante la dominación marxista hablaron muchas veces con el antedicho y que nunca profirió ni oyeron las palabras que se le atribuyen en la acusación nº 4, sino todo lo contrario.

Y para que así conste, firmamos el presente en Gerona a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

AÑO DE LA VICTORIA.


Miguel Rego
Observador n.º 5

Salvador Clotas
Cort Real 14 - 3.º - 1.ª

Mariano Durquet
c. Ciudadano 4

José Salas
Independencia 4
Juan Reguer
Plaza de España 14

24.

- P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. FRANCISCO BERGA TRIADU, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado : Militante de izquierda republicana de antes del Movimiento, Siendo maestro en la escuela su actuación al frente de la cual fue siempre laica; siendo Jefe de asistencia social durante el Movimiento, solicitaba del Negociado de Quintas relación de los elementos de derechas que no se presentaban para, como profugos o desertores perseguirles, así como a sus familiares; ingresó voluntario en el ejército enemigo; en sus conversaciones decía " Que había que matar a todas las familias que tenían hijos en la España Nacional ", han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculcado no le eximen de responsabilidad ni desvirtúan los cargos formulados, por resultar insuficientes las pruebas presentadas.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso y antecedentes del expedientado, este se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d. del artículo 7º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último en

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo ambas del año último, formula la siguiente propuesta :

SANCIONAR con la destitución con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo, al funcionario de la Sección de Beneficencia D. FRANCISCO BERGA TRIADU, en aplicación del número 7 del artículo 8º de la Orden Ministerial de 12 de marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional, pasando además al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta plaza en tanto de culpa en que pueda haber incurrido para la sanción penal a que hubiere lugar.

V.E. con mayor criterio e ilustración acordará lo procedente.

Gerona 13 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Suscribo
Benigno Campillo

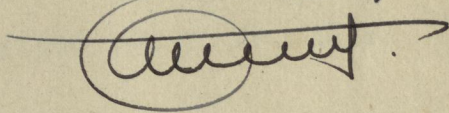
DILIGENCIA.- Gerona a dos de febrero de mil novecientos cuarenta.

Hago constar que el anterior expediente ha sido sometido al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con esta fecha, habiendo sido adoptado el siguiente acuerdo:

"Resolver los respectivos expedientes de graduación de responsabilidades incurridas por la conducta observada por el personal municipal afectado, al cual le ha sido instruido el correspondiente expediente individual, con imposición de las siguientes sanciones:

Don Francisco Berge Triadú, Consejero de la Casa "La Caridad", destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo".

Certifico:
EL SECRETARIO,



45

17
XVI

AYUNTAMIENTO DE GERONA

SECRETARIA

AÑO 1.952 - 1.953.

DILIGENCIAS INSTRUIDAS CON MOTIVO DE SOLICITUD DE
REVISION DEL EXPEDIENTE DE DEPURACION POLITICO-SOCIAL DE
DON FRANCISCO BERGA TRIADU.

* * * * *



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
GERONA

Negociado 1º

Núm. 1014

AYUNTAMIENTO DE GERONA
REGISTRO GENERAL
Entrada n.º 1332
Día 28 de agosto de 1952



Al amparo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1,951 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 20 de mayo de 1,952, reproducidas en los Boletines Oficiales de la Provincia, números 5 y 77, de 10 de enero y 26 de junio del año en curso, respectivamente, Don Francisco Berga Triadú, de esta vecindad, - - - ha presentado a este Gobierno Civil instancia solicitando la revisión de su expediente de depuración.

Y haciendo constar en su solicitud que dicho expediente fué instruido por esa Corporación, es por lo que, en méritos de lo dispuesto en la instrucción 2ª de la última de las disposiciones mencionadas, se servirá V.S. disponer sea remitido a este Gobierno Civil el referido expediente junto con el informe que sobre la procedencia de dicha solicitud deberá emitir la Corporación de su presidencia y que, con toda amplitud y detalle, deberá contener las posibles consecuencias de la revisión en orden con la actual situación de la plantilla y escalafones de funcionarios.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona, 7 de julio de 1,952.

EL GOBERNADOR CIVIL,
P.D. El Secretario General,



Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad.

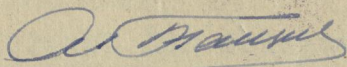
fol. 8

DECRETO DE LA ALCALDIA.- Gerona a seis de septiembre de mil
novecientos cincuenta y dos.

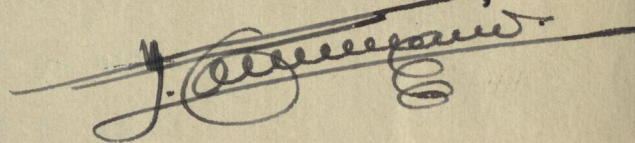
Líbrese, por el Secretario que refrenda, certificación de los acuerdos adoptados en sesión plenaria de 23 de octubre de 1946 sobre regulación del derecho de jubilación a favor de funcionarios separados del servicio por depuración, y, también, del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 23 de abril de 1948, relativa a la aplicación de la primera resolución al interesado en las presentes actuaciones; y pase a la Comisión Informativa de Gobernación para que formule la correspondiente propuesta de acuerdo, que será sometida al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Alemany. Certifico:

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



EL INFRASCRITO SECRETARIO:

CERTIFICO: Que según consta en los Libros de Actas del Excmo. Ayuntamiento Pleno, obrantes en esta Secretaría de mi cargo, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de octubre de 1946 fueron adoptados, entre otros, los siguientes acuerdos:

«PRIMERO: Los funcionarios y empleados pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento de Gerona, separados forzosamente del servicio por causa de depuración sufrida, tendrán derecho a disfrutar los beneficios de jubilación cuyo derecho causarán por la simple separación forzosa, cualquiera que sea la edad del separado. 9----

SEGUNDO: Para el disfrute de la jubilación a que tie-

no derecho los funcionarios comprendidos en el presente acuerdo, deberán haber prestado veinte años de servicios mínimos a la Corporación. A los que en el momento de la separación forzosa no llevaran el mínimo de servicios aludido les serán contados y computados, hasta alcanzar dicho mínimo, el tiempo transcurrido desde la fecha del cese hasta el día que cumplan los veinte años sumando los prestados en efectivo y los que permanezcan en separación, desde cuyo día causarán el derecho a percibir el haber pasivo. - - -

TERCERO: Serán computados como servicios prestados al Ayuntamiento, lo del servicio militar, los prestados en otras Corporaciones y los que sean reglamentarios según las disposiciones anteriormente adoptadas por el Ayuntamiento de Gerona. - - - - -

CUARTO: El haber regulador que servirá de base para obtener el haber pasivo, será el correspondiente al de la plantilla de la categoría del funcionario separado, en el momento de solicitar la otorgación del derecho, siempre que aquél sea el mayor asignado y disfrutado durante dos años por los empleados pertenecientes a dicha plantilla. Serán computados los quinquenios, en cuantía y número, que disfrutaban en el momento del cese los beneficiarios. - - - - -

QUINTO: Los anteriores beneficios se hacen extensivos a los haberes pasivos o pensiones que puedan causar los afectados, por causa de defunción. - - - - -

SEXTO: Los anteriores acuerdos serán ejecutivos el día siguiente al de su adopción y con los porcentajes actualmente en vigor. - - - - -

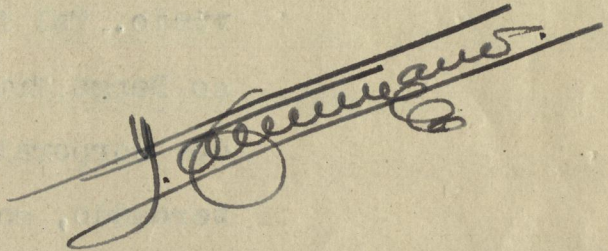
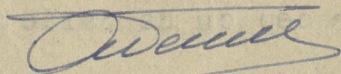
ASIMISMO CERTIFICO: Que según consta en el correspondiente Libro de Actas, obrante en esta Secretaría, la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 23 de abril de 1948, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: - - - - -

fol 8

„Otorgar a don Francisco Berga Triadú, Ex-Conserje del Asilo La Caridad, separado del servicio en virtud de expediente de depuración político-social en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1946, la pensión de jubilación de mil ochocientas pesetas anuales, o sea, el 60 por ciento del haber regulador de tres mil pesetas anuales, que es el jornal básico que percibe actualmente el empleado que desempeña el cargo de conserje en el expresado Asilo. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su adopción”. - - - - -

Y para que conste, libro la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Gerona a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

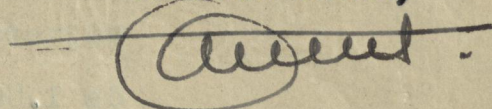
Va Bz
EL ALCALDE,



DILIGENCIA.- Gerona a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Con esta fecha pasa el expediente a la Comisión Informativa de Gobernación.

Certifico:
EL SECRETARIO,



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Gobernación, visto el expediente de depuración instruido a don Francisco Berga Triadú, y demás antecedentes obrantes en las actuaciones, tiene el honor de proponer al Pleno Municipal la aprobación del

siguiente informe para su elevación al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

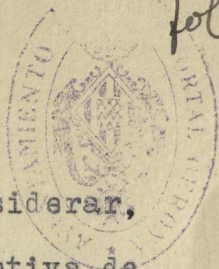
"Examinado el expediente de depuración instruido contra don Francisco Berga Triadú, por la conducta observada durante el Movimiento Nacional, y por constancia ha de considerarse no se aprecian nuevos elementos de juicio - que aconsejen revisar dicho expediente ~~ni~~ modificar la sanción, por no existir ninguna de las causas en que fundamentan tal variación.

Según se desprende del texto de la Orden de 21 de Diciembre de 1951 y Circular citada, la revisión de tales expedientes no tiene otro objeto que aquilatar la posible procedencia de dejar sin efecto la sanción impuesta y, por consiguiente, reingresar al funcionario separado del servicio. Tal finalidad, no puede cumplirse con don Francisco Berga Triadú por cuanto a ello se oponen, tanto acuerdos corporativos a los que libremente se acogió dicho interesado, como preceptos de carácter general.

En efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de octubre de 1946 adoptó acuerdo, cuya certificación se acompaña, en virtud del cual se facilitaba la percepción de haberes pasivos a los funcionarios separados del servicio. El solicitante, don Francisco Berga Triadú, se acogió voluntariamente a dicha resolución consistorial, y a petición suya la Comisión Municipal Permanente en sesión de 23 de abril de 1948 acordó, según certificación también adjunta, concederle la jubilación con derecho al percibo - de 1.800'-- pesetas anuales.

Por consiguiente don Francisco Berga Triadú se halla actualmente jubilado, y a su posible reingreso se opone - el artículo 50 del Estatuto de Clases Pasivas, al indicar que la jubilación constituye, a efectos pasivos, la separación definitiva del servicio activo; y en cuyo sentido se pronuncia también el Reglamento de Funcionarios de Admi-

fol. 4



nistración Local, de 30 de mayo de 1.952, al considerar, en el artículo 66, la jubilación como causa extintiva de la relación de empleo público.

Por otra parte, y en cuanto a las posibles consecuencias de la revisión en orden con la actual plantilla y escalafones de funcionarios, éstas serían en extremo perjudiciales para los intereses municipales, por razón de hallarse perfectamente cubierta la dotación de funcionarios necesarios para el servicio y causar el reintegro de los sancionados perturbación entre los mismos funcionarios al servicio de la Corporación; tanto más considerando los principios de austeridad que señalan el vigente Reglamento de 30 de mayo de 1.952 y las instrucciones últimamente publicadas por la Dirección General de Administración Local".-----

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con superior criterio, acordará lo que en definitiva proceda.

Gerona, a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por la Comisión Informativa de Gobernación.

perdis

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, acordó lo siguiente.

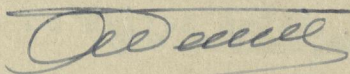
" Es acordado, seguidamente, devolver a la Comisión informativa de Gobernación el dictámen emitido y antecedentes sobre el mismo, correspondiente al expediente de depuración por conducta político- social, instruido al fun-

cionario separado del servicio don Francisco Berga Triadú".----

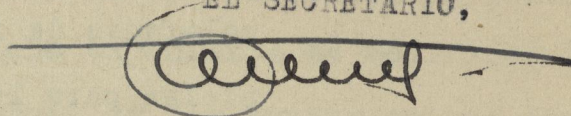
Gerona, 3 de Octubre de 1.952.

CUMPLASE:

EL ALCALDE,



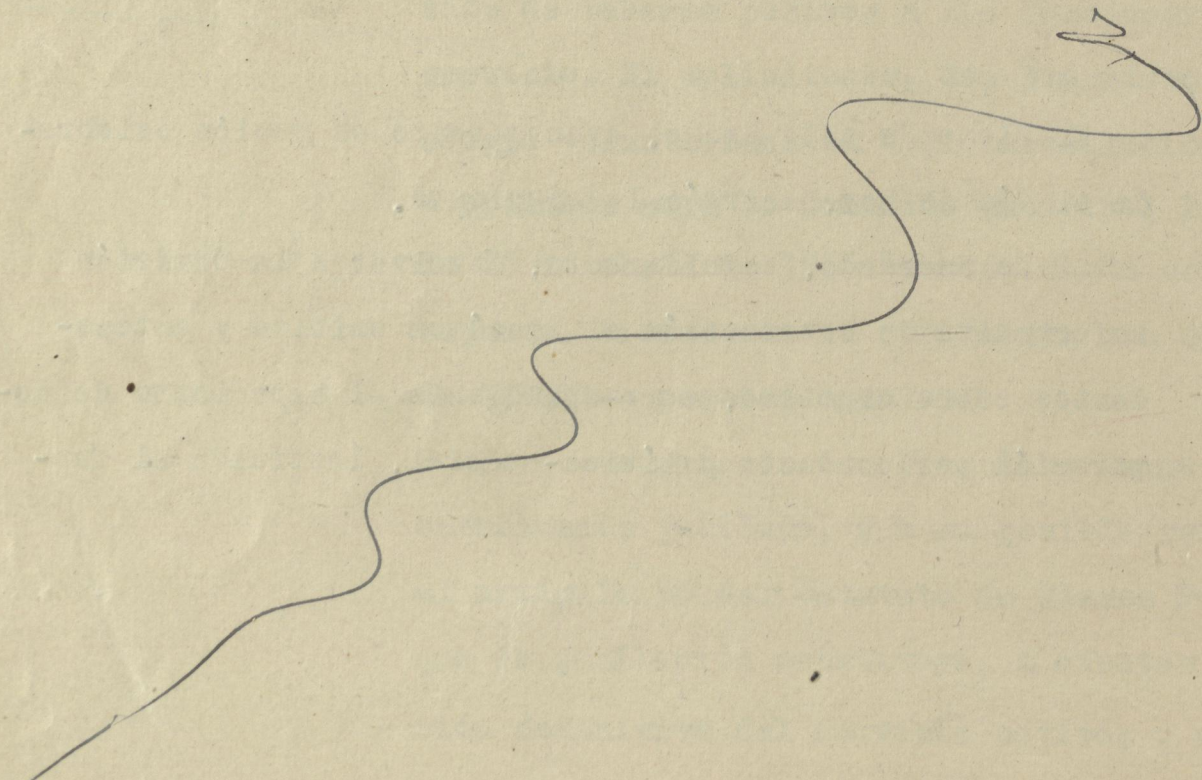
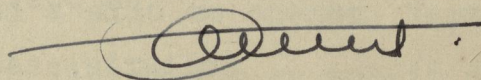
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA.- Gerona a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Con esta fecha pasan a la Comisión Informativa de Gobernación las presentes diligencias.

Certifico:
EL SECRETARIO,



EXCMO. SR. ALCALDE:

Con el fin de que la Comisión Informativa de mi Presidencia pueda dictaminar con pleno conocimiento de causa acerca de la petición de revisión del expediente de depuración del que fué funcionario de este Excmo. Ayuntamiento don FRANCISCO BERGA TRIADU, por el presente ruego a V.E. se sirva ordenar que por el señor - Oficial Letrado de este Excmo. Ayuntamiento sea emitido informe sobre dicho expediente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 24 de noviembre de 1.952.

EL TENIENTE DE ALCALDE PONENTE DE GOBERNACION,

P. V. R. A. S.

DILIGENCIA.- Gerona a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Devueltas a Secretaría Municipal, con esta fecha, las presentes diligencias. Paso a dar cuenta.

Certifico:
EL SECRETARIO,

[Signature]

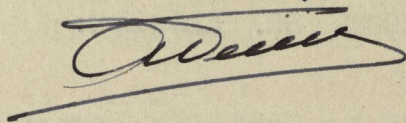
DECRETO DE LA ALCALDIA.- Gerona a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Dada cuenta, Como se pide, pasen las actuaciones al Ofi--

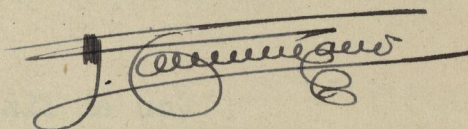
cial Letrado para informe.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Alemany. Certifico:

EL ALCALDE,

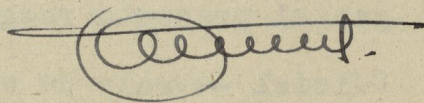


EL SECRETARIO,



DILIGENCIA.- Cumplido al siguiente día.

Certifico:
EL SECRETARIO,



EXCMO. SR.:

I N F O R M E .- El infrascrito Oficial Letrado, en cumplimiento de lo decretado por V.E. en las actuaciones administrativas promovidas en virtud de solicitud de revisión del expediente depurador instruido por esta Corporación a don FRANCISCO BERGA TRIADU, tiene el honor de informar en los siguientes términos:

1ª.- Por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1951, fué autorizada la revisión de los expedientes depuradores que, a raíz y como consecuencia de la Guerra de Liberación, se instruyó a los funcionarios de Administración Local, Según el art. 4º de la indicada disposición legal compete al propio Ministerio de la Gobernación dictar la resolución que proceda -como ocurre en el presente caso- la sanción impuesta hubiese sido la de separación del servicio con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo; debiendo las Corporaciones afectadas emitir informe a requerimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, ante cuya Autoridad debe solicitarse la revisión del expediente.

2ª.- Según Circular dictada por la Dirección General de Administración Local, con fecha 20 de mayo de 1952, los informe que a es

fol. 6

te fin deben emitir los Ayuntamientos contendrán necesariamente, además de los extremos que se considere oportuno hacer constar, las posibles consecuencias de la revisión solicitada en orden con la actual situación de las plantillas y escalafones de funcionarios. Este informe es el que el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha interesado de la Corporación municipal mediante escrito de fecha 7 de julio de 1952, según obra en las presentes diligencias.

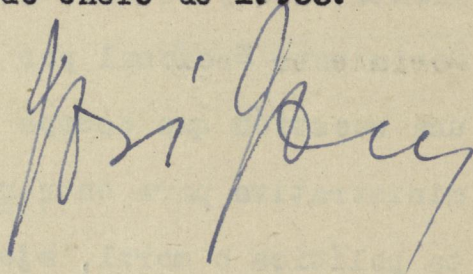
3ª.- Por lo indicado corresponde al Excmo. Ayuntamiento emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de revisar el expediente de depuración de la conducta política observada durante el Movimiento Nacional por don Francisco Berga Triadú, siendo esta una cuestión que escapa muy claramente de la esfera jurídico-administrativa para entrar de lleno en la percepción de una conducta política o moral, ajena y extraña a todo concepto de interpretación o aplicación de normas legales. Por lo que se refiere al procedimiento y observancia de trámites en cuanto a la revisión, debe tenerse en cuenta que la conducta de los funcionarios depurados puede ser aquilatada por el Ministerio de la Gobernación, siendo el propio Ministerio, a petición de los funcionarios, quien dispone la revisión, cualquiera que sea actualmente la situación de los mismos; más para ello recaba informe al Ayuntamiento por si éste aprecia o estima la existencia de circunstancias modificadas.

4ª.- Por último, y con referencia a las posibles repercusiones de la revisión en orden a las plantillas y escalafones de funcionarios, puede señalarse, por una parte, el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, promulgado por Decreto de 30 de mayo de 1952, así las instrucciones de la Dirección General dictadas para su aplicación, singularmente de la fecha de 7 de julio último en su apartado 33ª, previene la necesidad de una rigurosa austeridad en la formación de plantillas, si

bien, por otra parte, también ha de tenerse en consideración que el movimiento natural de personal durante el presente año, provocado por las jubilaciones y otras causas de cese en el servicio activo, orillarían las dificultades que para el reingreso pudieran producirse, caso de que así lo estimase procedente el Ministerio.

Esto en cuanto, sobre el particular interesado, tiene el honor de informar el suscrito Oficial Letrado, cuya opinión subordina a todo criterio superior o mejor fundado.

Gerona, 10 de enero de 1.953.

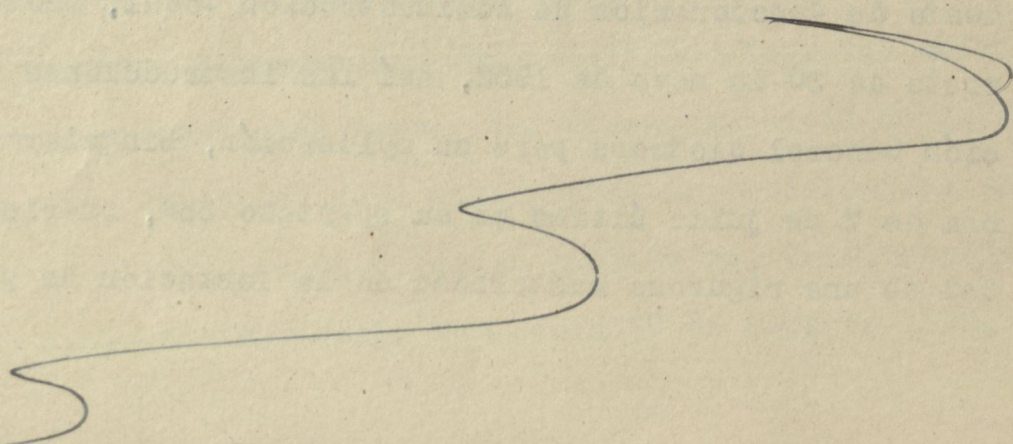
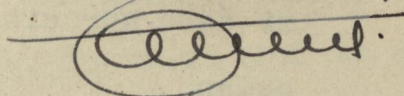


DILIGENCIA.- Gerona a trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Con esta fecha son devueltas las presentes diligencias a la Comisión Informativa de Gobernación.

Certifico:

EL SECRETARIO,



fol. 7

AL PLENO MUNICIPAL

Visto el anterior informe del Sr. Oficial Letrado de la Corporación,

RESULTANDO: Que lo que interesa el Gobierno Civil de la Provincia es que la Corporación manifieste su criterio o voluntad acerca de la procedencia o no de que sea revisado el expediente de depuración del interesado y exponga las posibles consecuencias de la revisión en orden a la actual situación de la plantilla y escalafones de funcionarios.

RESULTANDO: Que del informe últimamente emitido por el Sr. Oficial Letrado de la Corporación se colige que el primer extremo constituye una cuestión que trasciende de la esfera jurídico-administrativa para entrar de lleno en la estimación de conceptos políticos y morales, ajenos a toda idea de interpretación o aplicación de normas legales, y que en cuanto al segundo punto, las consecuencias de la revisión, caso de ser ésta adoptada por la Superioridad, podrían ser orilladas por el movimiento natural de personal durante el presente año, provocado por las jubilaciones y otras causas de cese en el servicio activo.

CONSIDERANDO: Que, por todo ello, se trata de adoptar una resolución no sujeta a normas legales, sino libre y facultativa de la Corporación, para cuya elaboración entran por mucho apreciaciones o fundamentos de tipo personal o subjetivo de los Sres. Concejales llamados a adoptarla.

CONSIDERANDO: Que, por tanto, no procede tratar de inclinar el ánimo de los mismos en uno u otro sentido.

Esta Comisión Informativa de Gobernación tiene el honor de proponer al Pleno Municipal que el acuerdo que haya de adoptarse lo sea por lo que resulte del cómputo de los votos que en conciencia y según su personal apreciación emita cada uno de los miembros de la Corporación.

El Pleno, no obstante, con su superior criterio acordará lo

que estime más procedente.

Gerona, 16 de enero de 1953.

POR LA COMISION INFORMATIVA DE GOBERNACION

por el

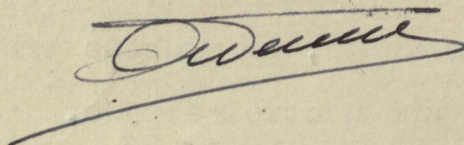
El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, adoptó el siguiente acuerdo:

"Con ocho votos favorables sobre el sentido de la emisión de informe y seis en contra, es acordado:

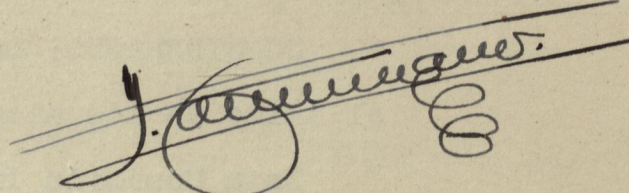
Informar favorablemente la solicitud de revisión del expediente de depuración político-social, instruido al funcionario don Francisco Berga Triadú, por estimar que ha tenido buena conducta después de haber sido sancionado y no causar, su posible reingreso, perturbación alguna en el escalafón de funcionario dado el movimiento natural de ceses en el servicio activo; en cumplimiento de lo interesado por el Gobierno Civil de la Provincia en escrito número 1014 de Registro de Salida, Negociado 1ª, fecha 7 de julio de 1952, y a los efectos prevenidos en la Orden de 21 de diciembre de 1951, Circular de la Dirección General de Administración Local de 2º de mayo de 1952."

Gerona, 6 de febrero de 1953.

Cumplase:
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



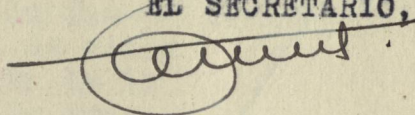
fol. 8



D I L I G E N C I A .- Gerona, a dieciocho de Febrero de mil
novecientos cincuenta y tres.

Se une al expediente la minuta duplicada del
informe elevado al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

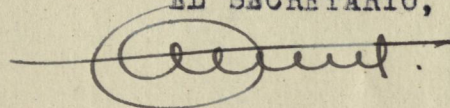
Certifico:
EL SECRETARIO,



D I L I G E N C I A .- Gerona, a veintiseis de Febrero de mil
novecientos cincuenta y tres.

Queda unida a las actuaciones la minuta duplica-
da del oficio, acompañatorio del expediente de depura-
ción, sellado por el Gobierno Civil de la Provincia.

Certifico:
EL SECRETARIO,

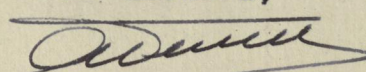


DECRETO DE LA ALCALDIA.- Gerona, a dos de Marzo de mil novecien-
tos cincuenta y tres.

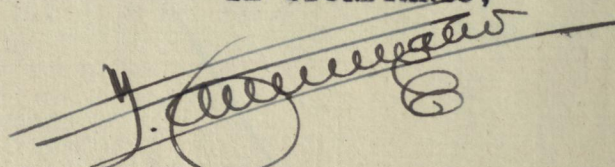
Procédase al archivo de las presentes actuacio-
nes.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde don
Antonio Franquet Alemany. Certifico:

EL ALCALDE,

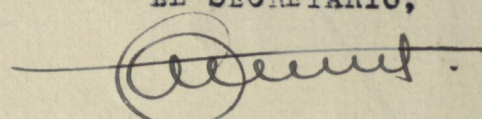


EL SECRETARIO,



D I L I G E N C I A .- Cumplido en su fecha.

Certifico:
EL SECRETARIO,





El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

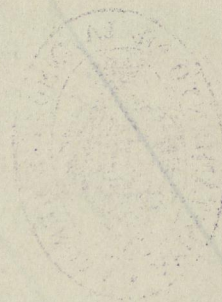
"Informar favorablemente la solicitud de revisión del expediente de depuración político-social, instruido al funcionario don FRANCISCO BERGA TRIADU, por estimar que ha tenido buena conducta después de haber sido sancionado y no causar, su posible reingreso, perturbación alguna en el escalafón de funcionarios dado el movimiento natural de ceses en el servicio activo; en cumplimiento de lo interesado por el Gobierno Civil de la Provincia, en escrito, número 1014 de Registro de Salida, Negociado 1º, fecha 7 de julio de 1952 y a los efectos prevenidos en la Orden de 21 de diciembre de 1951, Circular de la Dirección General de Administración Local de 20 de mayo de 1952".

Lo que tengo el honor de elevar a V.E., a los efectos previstos en el escrito de ese Gobierno Civil, de que se ha hecho mérito.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 11 de febrero de 1953.

EL ALCALDE,



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.-

CIUDAD



Ayuntamiento de la Inmortal Gerona

REGISTRO GENERAL

SALIDA N.º 414

Día 25 de febrero de 1953



fol. 10

EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto por V.E. en sumatento escrito nº 1014, Negociado 1ª, fecha 7 de julio ppdo., adjunto tengo el honor de remitir a esa Superioridad el expediente de depuración político-social instruido a don FRANCISCO BERGA TRIADU y el cual hace referencia el informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, elevado a V.E. mediante oficio fecha 11, nº 368 de Registro de Salida.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona, 24 de febrero de 1953.
EL ALCALDE ACCTAL,

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA, -

CIUDAD